

Documentos del Excmo. Sr. Marqués de Seoane

•••••

Informe

Muy valiosa, y digna de profundo agradecimiento, es la colección de índices, depositada en la Sociedad de Estudios Vascos por el señor Marqués de Seoane, quien con celo muy plausible y con actividad merecedora de encomio, ha revisado con afán lo que acerca de noticias concernientes al país vasco, y muy especialmente sobre lo relacionado con las proezas de los marinos guipuzcoanos, se encuentra en distintos depósitos de papeles existentes en Madrid. Fruto de esa diligencia tan noblemente empleada y de ese espíritu investigador, es la serie de índices que el expresado señor Marqués ha puesto a disposición de la Sociedad, y que he examinado con la más vehemente curiosidad y con el mayor detenimiento.

Gran parte de esos índices se refieren a documentos que se conservan en la Dirección de Hidrografía, en donde han hallado acogida no pocas de las copias que obtuvo el infatigable investigador don José Vargas Ponce, cuando a principios del siglo XIX visitó los pueblos del litoral guipuzcoano, y revisó cuidadosamente muchos de sus Archivos. Algunos de estos Archivos han desaparecido con posterioridad en los azares y en los furros de las guerras que han assolado el país; y cito el hecho como revelador del servicio que el docto marino hizo a los estudios históricos, ya que, merced a su empeño y laboriosidad de coleccionista, se han salvado, siquiera en copia, documentos que nos revelan particularidades muy características de la existencia de nuestros antepasados. No podía prescindir de ellas quien considere la Historia como la resurrección, lo más íntegra y lo más cabal que sea posible, de la vida de las generaciones extintas en toda su variedad y plenitud orgánica.

Vargas Ponce, como todos los que coleccionan papeles para su uso particular, ponía mucho de subjetivo en los extractos que

de ellos hacia, y en las indicaciones que consignaba para señalar el contenido de cada uno. Así por ejemplo, da mucha extensión a sus extractos, cuando se trata de asuntos que despiertan más vivamente su atención; y la reduce, en caso contrario. Así también desliza a veces su parecer en un adjetivo que introduce para calificar un documento; por ejemplo, al afirmar que es curioso un informe que dió el Licenciado Zandategui acerca de cuestiones pendientes entre las villas de Orio y de Guetaria; o al considerar fundadas las noticias que se registran en otro documento.

Hago estas advertencias, porque si se ha de dar publicidad a esos Índices, como seguramente se propuso el señor Marqués de Seoane al ofrecérselos a la Sociedad de Estudios Vascos, entiendo que hay que someterlos primeramente a una revisión cuidadosa, a fin de que la labor que se entregue a las prensas tenga todos aquellos caracteres de objetividad que hoy se exigen en trabajos de esta índole.

Y consigno desde luego esta salvedad, por lo mismo que opino que unos índices tan ricos de noticias peregrinas, tan interesantes para penetrar en muchos aspectos de la existencia de nuestros mayores, tan útiles a todo investigador serio y honrado que quiera inquirir la historia en sus mismas fuentes, no deben quedar inéditos en modo alguno, pues para los fines a que van enderezados los esfuerzos de la Sociedad no basta con que todas esas referencias tan importantes las tenga en sus oficinas a disposición de quienes vayan a buscarlas: es menester difundirlas por medio de la letra de molde. ¡Lástima fuera que se redujeran a ser patrimonio de unos cuantos iniciados y preferidos los datos, y sobre todo, las inducciones que esos Índices encierran acerca de materias de tan vivo interés histórico como la participación de nuestros mayores en empresas navales de muy alto renombre, y la persecución de las ballenas cuya captura constituyó en otros tiempos una fuente de ingresos para los pescadores de nuestro litoral! Cuando esos cetáceos se alejaron de las costas del Cantábrico, la decisión y arrojo de nuestros antepasados fué a buscarlos, allí donde se habían refugiado, sin que les arredrara lo proceloso de los mares que se veían precisados a recorrer, ni la furia de las tempestades con que tropezaban en su carrera. A esas proezas de nuestros nautas se refieren documentos coleccionados por Vargas Ponce tan curioso como el que aquel infatigable erudito extractó en los siguientes términos:

«Representación hecha a Felipe III por el Capitán Juan de Erauso,

en nombre de la Provincia y ciudad de San Sebastián, exponiendo que por haberse agotado en Terranova la pesca de ballenas se formó expedición para hacerla en la Groenlandia y experimentaron nuestros armadores de parte de los ingleses todo género de insolencias y extorsiones, haciéndoles perder más de 200 mil ducados que gastaron en sus aprestos los vascongados.»

Este documento, según hace notar entre paréntesis el coleccionador, está lleno de noticias de geografía y navegación. Data del año de 1614.

Dos años después escribió don Diego Sarmiento de Acuña una carta que se relaciona también con las pesquerías de los guipuzcoanos, y que bien merece que fijemos en ella nuestra atención. Véase en qué forma aparece descripta en el Índice ofrecido a la Sociedad por el señor Marqués de Seoane:

«Carta de don Diego Sarmiento de Acuña, nuestro Embajador en Londres, a la ciudad de San Sebastián sobre propuesta que le había hecho Juan Smith de estar determinado a acompañar con dos o tres navíos suyos a los que el Rey de España o la provincia de Guipúzcoa enviasen al reconocimiento de ciertos parajes, para emprender la pesquería de ballenas. = Hay otra carta de don Juan de Arbelaz a la ciudad, incluyéndole copia de la que le escribió el propio Embajador Sarmiento sobre licencia dada por el Rey de Dinamarca a los guipuzcoanos para la pesca de Noruega.»

Muy interesantes eran asimismo cuando se recogieron en el depósito en donde las ha visto el señor Marqués de Seoane, las copias de documentos relativos a Miguel López de Legazpi y a la empresa que le dió prez y fama, o sea la exploración de las Islas Filipinas. Pero hoy han perdido mucho de su valor, porque la mayoría de esos papeles se insertaron en los tomos segundo y tercero de la *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar*, publicados por la Real Academia de la Historia el año de 1887.

No sucede lo propio con las noticias relativas a Echeverri, a Mateo de Laya y a don Miguel y don Antonio de Oquendo. Respecto de Laya se registran cartas y documentos de varia índole que no parece que fueran utilizados por don Cesáreo Fernández Duro en su *Discurso de recepción* en la Real Academia de la Historia, en que le sirvió de tema la vida de aquel esforzado vizcaino, que desde los más humildes puestos de la marinería fué ascendiendo por, propios méritos hasta ocupar los más elevados de la Armada

española. Por lo que hace a Oquendo, debe advertirse que hay notorio error en la fecha que se asigna a un legajo que trata de cosas relacionadas con aquel varón heroico, pues habiendo éste vivido en el siglo XVII, no cabe que date de 1464, como se consigna en el índice, «un legajo en que se han reunido todas las noticias que se han recogido de la familia de los Oquendos, particularmente de Dn. Miguel, don Antonio, su hijo y otro don Miguel, su nieto, Generales todos que fueron de Marina e ilustres por sus grandes servicios. Contiene 36 documentos con sus extractos y carpetas, y todo arreglado cronológicamente; y un epítome de la vida del primer don Miguel, escrito por su hijo con el título de *El Héroe Cántabro*, manuscrito del que se publicó en Toledo en 1666. Está también la copia del título de Marqués de San Millán para el último don Miguel: la genealogía de la familia, su vecindad, privilegio, y otra porción de noticias relativas a ella, tanto con relación a los servicios prestados a los Reyes, como a asuntos domésticos de la casa.»

En esta descripción del legajo concerniente a Oquendo no sólo debe rectificarse la fecha que se le atribuye, dos siglos anteriores a la que realmente le corresponde, sino también la aserción de que el libro titulado *El Héroe Cántabro* es un epítome de la vida del primer don Miguel, escrito por su hijo don Antonio; pues lejos de ser así, comprende la biografía de don Antonio, y el autor de ella es el segundo don Miguel, hijo del personaje cuyos hechos se relatan.

Estas rectificaciones que aquí señalo, muestran por sí solas que no se deben entregar a las prensas los índices sobre que versa el presente informe. sin someterlos previamente a una detenida revisión y hacer en ellos las correcciones que esa revisión aconseje. Pero a mi entender, hay que hacer todavía algo más: hay que señalar, al publicar esos índices, cuáles de los documentos que en ellos se registran han visto la luz y dónde la han visto y cuáles se conservan inéditos; hay que advertir asimismo si hay ejemplares de los referidos documentos en Archivos situados en el país; por ejemplo, en el que la Diputación de Guipúzcoa tiene en Tolosa; hay que poner en suma al alcance del investigador todas las noticias que éste pueda pretender, y que se esté en condición de suministrarle. Por ello conviene igualmente que se procure, antes de imprimir ese trabajo, ampliar las indicaciones que contiene, y precisar mejor la significación de cada uno de los expedientes que en él se registran.

Digo esto, porque cotejando esos índices con una copia que tengo del que daba noticia de los papeles existentes, hacia el año de 1776,

en el archivo municipal de Guetaria, totalmente destruido por el fuego el año de 1836, he podido realizar esa labor de ampliación en lo que respecta a diferentes documentos, como la he llevado a cabo también en lo que hace relación a otros, examinando para ello el inventario de los expedientes que se conservan en el Archivo provincial de Tolosa.

Indicaré algunos ejemplos, como muestra de los resultados que pueden alcanzarse con esa labor, medítadamente ejecutada.

Uno de los primeros documentos cuya existencia se señala en el índice del señor Marques de Seoane, es el que aparece registrado con el número 69 en el legajo 5 de la Colección Vargas Ponce. Data del 20 de Abril de 1376, y si hemos de atenernos a ese índice, comprende un «Privilegio del Rey Dn. Enrique, concediendo a la villa de Guetaria media ballena de la primera que se matase cada año».

Véase ahora en qué forma se describe el mismo documento en el índice del Archivo de la citada Villa:

«Un privilegio escrito en pergamino con un sello de plomo pendiente que dió el Rey don Enrique 3.º, en que hace merced al Concejo y vecinos de esta villa de la mitad de la primera ballena que mataban y la pertenencia, su fecha en 28 de Febrero en la era 1414. Y confirmación de esta merced del mismo Rey don Enrique, su fecha en la Ciudad de Sevilla 20 de Abril, era del dicho año de 1414.»

Ha de hacerse notar que este Rey Don Enrique no es el tercero, sino el segundo de este nombre en el Trono de Castilla. Y la fecha de la confirmación tampoco debe de ser la que se señala, sino tres años posterior, pues con la de 20 de Abril del año 1379 de Cristo, o sea 1417 de la era española se registra en la colección Vargas Ponce un documento, que contiene la «confirmación de la gracia de la media ballena hecha a la villa de Guetaria».

Fúndome para ello en que hay documentos de este año, aunque de distinto día relativo a la misma confirmación registrado en el Índice del Archivo municipal de Guetaria. «Otro privilegio— dice este índice— escrito en pergamino con su sello de plomo pendiente, de la confirmación que el Rey don Juan el 2.º hizo al Concejo y vecinos de esta Villa de la mitad de la primera ballena que matasen de que el Rey don Enrique su padre, les hizo merced; su fecha en las Cortes de Burgos, en 14 de Agosto de la era del año 1417». Y agrega seguidamente: Otro privilegio escrito en pergamino con su sello de plomo pendiente, de la confirmación que el dicho Rey don Juan el 2.º hizo al Concejo y vecinos de esta villa, de la merced que

el Rey don Enrique el 3.º, su padre, hizo en la era 1414 de la mitad de la primera ballena que matasen, y confirmación del dicho Rey don Juan de la era 1417; su fecha en Segovia en 15 de Julio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, 1407».

¿Habrá equivocación en la fecha que el índice del señor Marqués de Seoane asigna a ese documento, por lo que respecta, no solo al año sino al día en que fué expedido? Así me lo parece a mí; y por eso creo que debemos aceptar la que nos da el escribano que formó el inventario de los papeles de la Villa en que nació Juan Sebastián de Elcano.

Señalaré otras diferencias existentes en la descripción que el índice del señor Marqués de Seoane y del Archivo municipal de Guetaria hacen de un mismo documento. Dice así, verbigracia, el primero:

«Ejecutoria ganada por las villas de Guetaria, San Sebastián y Motrico sobre derecho de las ballenas muertas.»

El segundo da noticia mucho más circunstanciada de esa ejecutoria: «Una carta ejecutoria—se lee en ese índice—escrita en papel y sellada con sello real, refrendada de Diego López de León, Escribano de Cámara, librada por la Real Chancillería de Valladolid en que da por libres a los Concejos de San Sebastián, Motrico y el de esta villa, de Guetaria de los derechos de las ballenas que Alvar Gómez de Castro, vecino de Valladolid, pretendió tener sobre las dichas ballenas que se mataban en los dichos puertos; su fecha en 4 de Febrero del nacimiento de Nuestro Sr. Jesucristo de 1469.

A continuación de ese documento se registra en, el índice ofrecido a esta Sociedad una «carta partida acerca del uso del canal de Zumaya, su pesca y navegación entre esta villa y la de Guetaria hace juego. con otra que en 1515 intervino Sebastian Delcano.»

Esta carta-partida se había expedido en 27 de Mayo de 1469. Pero por más que la fecha sea distinta, parece indudable que es una reproducción o confirmación de otra que se conservaba en el Archivo municipal de Guetaria, si hemos de atenernos a su índice, el cual la describe así: «Una carta partida escrita en pergamino entre el Concejo de la villa de Zumaya y esta de Guetaria en razón de los límites y jurisdicción y uso del arenal de Zumayegui (*sic*) y la pesca de la ribera de ella y su amojonamiento, signada de Iñigo Ruiz de la Torre, escribano del número de Zumaya, su fecha en el dicho Arenal 2 de Mayo del año 1416, escrita en seis hojas de cuartilla.»

Sobre el mismo asunto había en el citado Archivo de Guetaria

un documento de fecha anterior al ya descrito, y otro de fecha posterior. El de fecha anterior era «una sentencia escrita en pergamino, signada de Pedro Sánchez de Garocibay, escribano, dada por el Doctor Gonzalo Moro, Oidor de la Audiencia del Rey, entre la villa de Zumaya y esta de Guetaria en razón de los derechos y ocupación de la Ría de la dicha Villa de Zumaya, y gozar de ella; su fecha en Segura en 4 de Noviembre del año 1398». De esta sentencia conservaban, además, «un tanto haciente fe... autorizado y signado de Domingo Ochoa del Puerto, escrito en dos hojas».

El documento de fecha posterior era «un inventario de los papeles que había en el Archivo de esta Villa el año 1554, con los añadidos hasta el año 1610, signados de diferentes escribanos, y con una advertencia de un tanto de la ejecutoria ganada contra la villa de Zumaya, en razón de que se pueda pasar sin pedir licencia por la Ría de ella cualesquier personas hacia Bedua como otras partes de la dicha Ría, y hacer sus cargas y descargas, se sacó para presentar en la Junta de Azcoitia, la cual queda en el Archivo de esta provincia, habiendo tomado a su cuenta el pleito la dicha provincia contra la dicha Villa de Zumaya el año 1610.»

Se sabe que por la concordia de 1416, antes recordada, se determinó que el uso de la canal y ría fuese común a ambas villas, así en cuanto a la navegación como con respecto a la pesca; que la jurisdicción de la misma canal sea privativa de la villa de Zumaya; que la jurisdicción del arenal, desde el término de Guetaria, hasta todo lo que coge su bajamar, sea común de ambas villas, a prevención.

Vargas Ponce recogió también en sus papeles una «Ordenanza de cesión a la villa de Guetaria de la media ballena», acordada en 20 de Noviembre de 1474.

El índice del Archivo de Guetaria da de ella las señas que a continuación reproduzco: «Un traslado autorizado, signado de Domingo Ochoa del Puerto escribano del número de esta villa, de una Ordenanza hecha por los vecinos de esta villa de Guetaria en que ofrecieron al Concejo la mitad de todas las ballenas que matasen para los reparos de los muelles, cercas y guardamares, y otras necesidades del dicho Concejo, por testimonio de Lope Ibáñez de Recondo, escribano del Rey Nuestro Señor y Fiel del dicho Concejo, su fecha en la dicha Villa en 20 de Noviembre, año del Nacimiento de 1474; está escrito en tres hojas».

Como se ve, casi siempre es más detallada y completa la descripción de un documento cualquiera hecha en el Índice del Archivo

municipal de Guetaria, que la que aparece en las notas de don José Vargas Ponce, reproducidas por el señor Marqués de Seoane. En comprobación de ello, aduciré nuevas pruebas.

Véase, para muestra, esta nota del infatigable investigador, relativa a un documento de 26 de Mayo de 1480:

«Apunte del derecho adquirido por Guetaria a la primera media ballena que se matára por sus vecinos, según sentencia que se dió en el pleito con el Preboste de San Sebastián Martín de Engómez.»

Véase, ahora, lo que a propósito del mismo documento nos cuenta el índice tantas veces mencionado, del Archivo de Guetaria:

«Una escritura de compromiso otorgada por el Concejo de esta Villa y Miguel Martínez de Engomez, Preboste de la Villa de San Sebastián, en razón de la pretensión que tuvo de llevar la mitad de la primera ballena que matasen los vecinos de esta villa, y sentencia que dieron Juan de Annes e Alnatal de Trossill, y Juan Pérez de Amilibia y Martín Pérez de Manterola, Jueces árbitros, y por la dicha sentencia declararon pertenecerle al dicho Concejo pagándole 640 qq. de hierro; y aprobación de la dicha sentencia; que pasó por testimonio de Juan Sánchez de Serola (¿será Seguro?) y Pedro Juan de Heribar, Escribano, en 27 días del mes de Mayo del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de 1480; está escrito en ocho hojas».

No terminaron con esta sentencia las cuestiones pendientes entre la villa de Guetaria y la familia de Engomez. Este expidió una carta de pago en Hernani a 7 de Julio de 1483, para acreditar que había recibido los 640 qqs. de hierro que la Villa estaba obligada a darle por el derecho de las medias ballenas. Pero años andando, y cuando ya Miguel Martínez de Engómez había desaparecido, hubo de renovarse la pretensión de su familia, pues así se infiere del hecho de existir en el Archivo municipal de Guetaria dos pareceres que dieron los Licenciados Juan Alvarez de Soto y el Licenciado Herrera, Letrados de la Real Chancillería de Valladolid, sobre el pleito que tiene intentado el Licenciado Berastegui, vecino de San Sebastián, como sucesor di: Miguel Martínez de Engomez, sobre la pretensión de la media ballena que vendió al Concejo de esta villa, en 29 de Noviembre del año 1583».

Citaré otro testimonio más de que las notas de Vargas Ponce son siempre menos detalladas que las referencias del expresado Archivo municipal. En las primeras se nos da noticia de la existencia de una «Ordenanza hecha por el Concejo general de Guetaria para

que sus vecinos no maten ballena herida por los se Zarauz». Esta Ordenanza es de 27 de Enero de 1493, y de ella tenemos la siguiente descripción en el índice del mencionado Archivo: «Una ordenanza escrita en pergamino, signada de Juan Ortiz de Unceta, escribano del número de esta villa, de una Ordenanza que los vecinos de esta villa hicieron de no herir las ballenas que los vecinos de Zarauz trajesen heridas, ni los vecinos de Zarauz las (que) trajesen heridas los vecinos de esta villa; fecha en 27 de Enero año 1493».

Pudiera continuar aduciendo nuevos ejemplos en demostración de que con el Índice del archivo municipal de Guetaria se pueden completar las referencias que se encuentran en las notas de Vargas Ponce. Pero, después de cuanto llevo expuesto, se me figura que es ya innecesario.

Tan solo advertiré que no es sólo en ese índice en donde se encuentran indicaciones útiles para ampliar y aclarar el contenido del que ha puesto a la disposición de esta Sociedad el señor Marqués de Seoane. También se logra a veces el mismo resultado consultando el Índice del Archivo provincial de Tolosa. Así por ejemplo el «acuerdo de la Junta general de la provincia de Guipúzcoa contra Guetaria, prohibiendo la nueva invención de redes de Orió», de que hablan las notas de Vargas Ponce, las cuales fijan la fecha de este acuerdo en 16 de Noviembre de 1566, debe de estar intimamente relacionado con un expediente que constituye el legajo n.º 10 del Negociado número 12, Sección 2.º del Archivo provincial de Guipúzcoa. Es el «expediente relativo a la pesca que con redes barrederas hacían los pescadores de Guetaria y Zarauz; cuyas averiguaciones se practicaron en virtud de una Real provisión, librada a instancia y queja de un vecino de la villa de Oriá». Se ve por este expediente, que no data de hoy, ni de ayer, la queja contra el empleo de redes barrederas para la pesca, que hace pocos años dió lugar a manifestaciones clamorosas de los habitantes de nuestro litoral.

Expuestas quedan ya las labores previas que hay que llevar a cabo antes de dar a la imprenta los interesantísimos índices que el señor Marqués de Seoane ha puesto a disposición de nuestra Sociedad. Yo me presto gustoso a realizarlas, utilizando colaboraciones valiosas que estimo indispensables y que abrigo la seguridad de que no me han de ser negadas. La Junta verá, con mejor criterio, si desde luego debe adoptarse la resolución que yo propongo, o considera preferible otro acuerdo que sea más útil a los fines que nos mueven y a nuestro anhelo de favorecer los estudios

que conduzcan el más cabal y perfecto conocimiento de nuestro país.

No terminare este informe sin repetir que debemos muy sincera y viva gratitud al señor Marques de Seoane que con su generosidad, al proporcionarnos índices tan útiles y tan *encaminadores*— valga la palabra— facilita por modo extraordinario nuestras aspiraciones a publicar el aparato documental, bien ordenado, de la historia del pueblo vasco.

Guernica, 27 de Agosto de 1920.

† Carmelo de ECHEGARAY